

del
5-7
de Octubre
2011



FORMATO DE PONENCIA DE EXPERIENCIAS INNOVADORAS

I. Datos	
Título de la Ponencia:	La armonización legislativa universitaria de cara a la transversalización de la perspectiva de género
Área Temática:	2. Género y educación
Eje Temático:	2. Revisión de la legislación universitaria orientada hacia el establecimiento de normas que permitan desarrollar modelos de equidad de género.

Autor (es):

Grado Académico	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Maestro	Joel	Zapata	Salazar
	Teléfono:	Correo Electrónico:	
	044 844 160 24 05	correodejoel@yahoo.com	
Grado Académico	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Maestra	Alma Rosa	Garza del Toro	
	Teléfono:	Correo Electrónico:	
		almarosasynnot@hotmail.com	
Grado Académico	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Maestra	Alicia	Hernández	Montaño
	Teléfono:	Correo Electrónico:	
		Ahm123@hotmail.com	

Institución de procedencia :	Universidad Autónoma de Coahuila
------------------------------	---

del
5-7
de Octubre
2011



I.- Resumen

En el presente trabajo se exponen la necesidad de la armonización legislativa de las universidades a partir de la incorporación de la perspectiva de género así como los principales instrumentos legislativos en distintos niveles a partir de los cuales se pueden efectuar dichas transformaciones. Así mismo, se presenta una propuesta sintética de las principales áreas que debe abarcar la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones de educación superior.

Abstrac

This paper sets out the need for the harmonisation of legislation of the universities from the incorporation of the gender perspective as well as the main legislative instruments at various levels from which these changes can be made. Likewise, presents a synthetic proposal of the main areas that must encompass the mainstreaming of the gender perspective into institutions of higher education.

II.- Palabras claves

Género, universidad, legislación universitaria, equidad

Gender, University, University law, equity

III.- Estructura del trabajo

a) Introducción

La sociedad postmoderna se caracteriza por la pluralidad y la contradicción. A medida que avanza en materia científica y tecnológica, los beneficios del desarrollo permean cada vez menos en el grueso de la población. En un país en donde la equidad y el acceso a oportunidades todavía son áreas con retos importantes, la universidad pública, como agente de cambio social, no puede quedar ajena a estos procesos.

La incorporación de la perspectiva de género como parte fundamental del quehacer universitario debe permea en los distintos niveles y actividades de la institución, partiendo desde los documentos normativos que la rigen hasta las prácticas cotidianas de

del
5-7
de Octubre
2011



la vida universitaria. En nuestros días este discurso pareciera familiar, sin embargo, la concepción tradicional de la educación no contemplaba, hasta hace poco tiempo, la perspectiva de género como una parte sustantiva del trabajo que se realiza en las instituciones de educación superior.

En este sentido, la transversalización de dicha perspectiva se ha constituido en un eje primordial de la política pública en México; se han diseñado leyes, se han firmado acuerdos internacionales, se ha destinado presupuesto público con perspectiva de género, en el afán de lograr mejorar las condiciones de mujeres y de hombres en los distintos ejes de actividad, tanto públicos como privados.

De aquí deriva la necesidad de que las universidades mexicanas cuenten con normas específicas que garanticen explícitamente la equidad como elemento articulador y palanca poderosa para el cambio y el avance en materia de género.

En materia educativa el planteamiento formulado a partir de este enfoque lejos de ser una moda, se advierte como una necesidad formativa de primer orden en el quehacer universitario, tanto a nivel de curriculum, docencia; contratación, permanencia y promoción del personal académico; asignación de estímulos y comportamiento de la matrícula escolar.

De aquí surge la necesidad, primero, de analizar las condiciones en que se encuentran las universidades del país en esta materia para luego derivar en forma organizada y planeada las políticas, objetivos de desarrollo y programas que fortalezcan la transversalización de la perspectiva de género, guiados por normas a nivel general y específico que salvaguarden su cumplimiento.

b) Desarrollo del tema

Con la promulgación de la “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en 2006 y la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, México inicia un proceso de armonizar sus leyes en relación a los Derechos Humanos de las Mujeres y de acuerdo a los tratados internacionales suscritos por el país.

del
5-7
de Octubre
2011



Este hecho, que bien pareciera una acción aislada y políticamente correcta tiene un trascendencia importante para la vida democrática del país. Convertido en acción afirmativa, compromete a los líderes y los distintos agentes sociales, entre ellos la universidad, a establecer una tónica general en materia de armonización legislativa con relación a las condiciones en que hombres y mujeres encuentran un espacio común para el desarrollo.

Así pues, “la armonización legislativa o normativa es el mecanismo a través del cual se actualizan las leyes nacionales y estatales [y por extensión, universitarias]. Esta armonización está sustentada en el Art. 133 Constitucional el cual señala que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes emanadas del Congreso de la Unión, como los Tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, son Ley Suprema de la Unión”. (CEAMEG, 2008). Esto es, hacer compatibles las disposiciones federales, estatales y universitarias, según corresponda, con la de los tratados internacionales en materia, en este caso, de los derechos humanos de las mujeres que se pretendan incorporar o que hayan sido incorporados al ordenamiento interno, con el fin de evitar conflictos de normas, y lo que es más importante dotar a estos últimos de eficacia.

“Ángeles Corte (2008) define a este proceso de armonización legislativa como un proceso en segunda dimensión que responde al hecho fundamental del reconocimiento de un derecho humano que implica para el Estado diversos deberes en orden de su reconocimiento, respeto y garantía, entendiendo al Derecho Humano como la exigencia social derivada de la incondicional dignidad de la persona humana, el cual tiene un carácter multidimensional, es decir, tiene una dimensión filosófica, política, social y jurídica.” (CEMAG, 2008: 7)

Las estrategias para lograr la armonización requieren, en primer lugar, en relación a los instrumentos internacionales, su ratificación. A nivel nacional, que los derechos establecidos en los instrumentos internacionales sean aplicables a través de las leyes

del
5-7
de Octubre
2011



nacionales.

Además es necesario crear condiciones entre los ámbitos nacionales internacionales que favorezcan su aplicación. Las estrategias pueden variar según las condiciones de cada país, pero se puede incluir la documentación de casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres y la capacitación de las y los funcionarios públicos, entre otras.

A través de la armonización ente los instrumentos internacionales, las legislaciones nacional y estatal y las legislaciones universitarias en los estados, se trabajan los siguientes casos:

- Abrogación de cuerpos normativos
- Adición de nuevas normas
- Reforma de normas
- Creación de órganos públicos
- Creación de nuevos procedimientos
- Derogación de normas específicas

En este rubro, se hace un recuento de los principales instrumentos legislativos a partir de los cuales las universidades están convocadas a trabajar sobre las leyes y normas internas que las rigen.

Instrumentos Internacionales

Los primeros instrumentos de derechos humanos destinados a las mujeres, fueron en torno a la nacionalidad y al reconocimiento de derechos civiles y políticos. Posteriormente, los sistemas internacionales de derechos humanos han identificado en la discriminación y la violencia los dos ejes temáticos principales para desarrollar una protección específica hacia las mujeres.

Son tres los principales instrumentos internacionales suscritos por México:

- Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).



- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belém Do Pará”.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

El principal referente jurídico internacional de derechos humanos de las mujeres, con carácter vinculante, es la CEDAW; reúne los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer y expresa claramente que ellos son aplicables a las mujeres de todas las sociedades.

Define la discriminación contra la mujer en su artículo 1 como:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”. (CEDAW, 1981: 2)

Los compromisos asumidos en esta convención son:

- Condenar toda forma de discriminación contra la mujer, y crear una política encaminada a eliminarla.
- Consagrar en sus Constituciones nacionales el principio de igualdad hombre/mujer y asegurar la realización práctica de este principio.
- Tomar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, particularmente en las esferas política, social, económica y cultural para garantizarle a la mujer el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de



condiciones con el hombre.

Además, a nivel de educación, propone la igualdad de condiciones en:

- Eliminar cualquier forma de discriminación que limite sus oportunidades para acceder a todos los niveles educativos y de formación profesional, incluyendo el acceso a becas y estímulos educativos.
- Reducir la tasa de abandono femenino de los estudios, particularmente para mujeres que los hayan abandonado prematuramente.

Adicional a esto la CEDAW ha emitido treinta y seis recomendaciones generales, entre las que destacan:

- Trabajar las brechas de desigualdad (no se puede tratar igual a desiguales)
- Medias de carácter temporal. Acciones afirmativas.
- Igual remuneración por trabajo de igual valor.
- Educación y divulgación del principio de igualdad social de las mujeres, entre otras.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belém Do Pará”. (1994)

En esta Convención se define, en el artículo 1, violencia contra la mujer como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

Los compromisos asumidos los podemos enunciar en dos vertientes; por un lado se insta a abstenerse de cualquier práctica de violencia contra la mujer. En este sentido se recomienda:

- Tomar medidas de tipo legislativo para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, prácticas jurídicas, o consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

del
5-7
de Octubre
2011



- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas, que incluyan medidas de protección, juicio oportuno y acceso efectivo a tales procedimientos.
- Por otro lado llama a modificar patrones socioculturales, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales para:
- Fomentar la capacitación y educación del personal encargado de la administración de justicia.
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información sobre la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar las medidas de prevención, sanción y eliminación.



Instrumentos Nacionales

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (02 de agosto de 2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (01 de febrero de 2007).
- Ley Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (11 de noviembre de 2007).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (02 de agosto de 2006).

Esta ley exige coordinación entre los niveles federal, estatal y municipal para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Tiene por objeto (artículo 1):

- Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- El cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
- Observancia general en todo el Territorio Nacional.

Para garantizar su cumplimiento en todo el territorio nacional establece en el artículo 18, que son instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y

del
5-7
de Octubre
2011



hombres, los siguientes:

- Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
- La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007)

El objetivo de esta Ley está planteado en el artículo 1:

“La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (LGAMVLV, 2009: 1)

Sus principios rectores, indicados en el artículo 4, son:

- Igualdad Jurídica
- Respeto a la dignidad humana
- La no discriminación
- La libertad de las mujeres

En las universidades públicas de México

Una de las universidades con mayor avance en esta materia es la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quienes han reformado su Estatuto General, garantizando a mujeres y hombres los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas a través de las disposiciones y normas de la legislación universitaria.

Se conformó además una comisión de seguimiento al cambio estatutario por parte del Consejo Universitario para revisar el avance de la al interior de las distintas instancias de la Universidad. Así mismo, quedaron fijadas las políticas para la promoción de la equidad de

del
5-7
de Octubre
2011



género en el Plan de Desarrollo 2008-2011.

En la Universidad Autónoma de Coahuila se comenzó el proceso de promoción de equidad de género con la creación de la Agenda Universitaria de Género y con ella la implementación de actividades de gestión, investigación y promoción de la cultura de la equidad entre los miembros de la comunidad universitaria.

Así mismo, en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en el art. 30, establece que para ocupar una plaza académica, dos o más candidatos se encuentran en igualdad de condiciones se dará preferencia al candidato del género que no estuviese representado en la Escuela, Facultad o Instituto.

c) Conclusiones

La asunción de la responsabilidad por parte de las universidades mexicanas de garantizar las condiciones mínimas en materia de equidad de género es un proceso, de entrada, largo. Se requiere de la voluntad decidida de las autoridades universitarias en los relativo a las reformas legislativas y estructurales de las instituciones de educación superior, el establecimiento de políticas al interior de las mismas, la formulación de programas e implementación de acciones afirmativas que promuevan la cultura de la equidad y la no discriminación por condición de género y el involucramiento de la comunidad universitaria en dichas acciones.

d) Propuestas

Las propuestas para la transversalización de la perspectiva de género al interior de las universidades ha de contemplar las siguientes áreas:

➤ Normatividad universitaria

Revisión de los estatutos generales y leyes internas de las escuelas, facultades e institutos de investigación consignando la perspectiva de género como un eje articulador del trabajo universitario, enfatizando aspectos particulares tales como el ingreso, la promoción y los estímulos del personal; cuotas de género.

del
5-7
de Octubre
2011



➤ Promoción de la cultura de la equidad y no discriminación por condición de género
A través de instancias específicas como las agendas y programas universitarios de género implementar una serie de acciones afirmativas que involucren al conjunto de la comunidad universitaria: alumnos, académicos e investigadores y personal administrativo y manual en términos de metas compromiso

➤ Revisión curricular

Incorporación de una materia con carácter obligatorio en todos los programas de licenciatura donde se revisen los temas relacionados con el género e incluir el enfoque en aquellas materias que así lo permitan

➤ Promoción de la cultura de la no violencia por condición de género

Brindar ayuda profesional interdisciplinaria a la población universitaria y no universitaria que así lo demande en materia de prevención y atención a través de clínicas y/o instancias específicas para ello

➤ Investigación

Establecimiento de indicadores en materia de género e investigación acerca de los mismos así como la formación de un cuerpo interdisciplinario de investigadores que aborden el tema.

➤ Vigilancia y seguimiento

Formar comisiones universitarias y al interior de las distintas instancias universitarias que den seguimiento a las propuestas y proyectos emanados de la visión, objetivos y políticas universitarias.

e) Referencias bibliográficas

México. CEAMEG (2008). Armonización Legislativa para la Defensa de los Derechos

del
5-7
de Octubre
2011



Humanos de las Mujeres a la Luz de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia. México. Disponible en

http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_22.pdf

_____Cámara de Diputados (2007). Ley para prevenir y sancionar la trata de personas. México. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPSTP.pdf>

_____Cámara de Diputados (2007). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. México. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

_____Cámara de Diputados (2009). Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

OAS (1994). Convención Belém do Pará. Brasil. Disponible en:<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

ONU (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. NY. Disponible en:

http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm